

ocho reales, y el exponente se vio en la dura necesi-
dad de entregar esta cantidad por redimición el apree-
mio que le amenazaban, como se acredita del testimonio
que presenta.

Or
Como la Resolución del S. Intendente ha sido
muy distinta del modo de pensar del arrendador, y
este se halla en el caso de devolver al exponente, á
suparecer, casi todo lo que ha cobrado, no ha podido
el que dice reducirlo a entrar en asunto, como lo ha in-
tentado el que representa, para dar á N. S. idea de la
disposición en que aquel se hallaba con respecto al
valor que se ha reconocido á la leña que se im-
biente en la Fabrica del carbon del abato; cuyo va-
lor le parece al exponente que no debe ser otro que
lo que el abatecedor paga á los Propios por el apro-
chamiento de la leña, que es su precio natural, por
todos los demás gastos que se hacen para cortarla,
recogerla, son de cuenta del abatecedor, de los quales
no deve pagarse el dño, pues los diezmos de horra-
zas, frutas, y otras cosas semejantes se señalan
los mismos árboles, ó plantas, y es de cargo del
mexico recogerlas y conducir las para aprovecharlas
y en caso de vender el Diezmo al dueño se regula
el valor que tiene sobre el árbol, ó sobre la tierra
por cuyo orden, mandado obedecer en este nuevo in-
buesto, parece habria cumplido el abatecedor de
Carbon con separar en el Monte el tres y tercio
por ciento de la leña que imbiente en esta manifi-
tura para que el arrendador de Dño Dño Usara
de ella como le conviniera; pero habiendo se